RESOLUCIÓN N° 27.660 /2023

"POR EL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO VIA LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA N° 04/2023 ID N° 426.560 "CUBIERTAS PARA MOVILES INSTITUCIONALES".

Asunción, 25 de Julio de 2023.-

VISTA: La necesidad de declarar desierto el llamado via **LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA N° 04/2023 ID N° 426.560 "CUBIERTAS PARA MOVILES INSTITUCIONALES"**, y;

CONSIDERANDO: Que, el Informe de Evaluación remitido por el Comité de Evaluación conformado según Resolución INCOOP N° 27.466/2023, en relación a la licitación de referencia y se ha observado que ningun oferente cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas por la convocante por lo que se ha a sugerido declarar desierto el llamado de conformidad a la normativa vigente.----------

Que, de conformidad al Art. 30 de la Ley N° 2051/03 que establece cuanto sigue: "b) *que de ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;* salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda **DECLARAR DESIERTO** el presente llamado via **LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA N° 04/2023 ID N° 426.560 "CUBIERTAS PARA MOVILES INSTITUCIONALES"**----------

Que, en sesión de fecha 25 de Julio de 2023, consta en Acta N°851 /2023, del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo, encontró procedente declarar desierto el llamado vía Licitación por Contratación Directa para la Provisión de "**CUBIERTAS PARA MOVILES INSTITUCIONALES**".----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus atribuciones; -

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO RESUELVE:

Art. 1° DECLARAR DESIERTO, el llamado via Licitación por Contratación Directa N° 04/2023 "CUBIERTAS PARA MOVILES INSTITUCIONALES" con ID N° 426.560 de conformidad al artículo 30 de la Ley 2051/03 y los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.----------

Art. 2° ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites de rigor con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° INSTRUMENTAR y refrendar la presente Resolución a través de la Presidencia del INCOOP.----------

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO • CONSEJO DIRECTIVO • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Pedro Elías Löblein Saucedo
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo